

2026: "A 70 Años de la Provincialización de Santa Cruz – Año de la Memoria, Verdad y Justicia, a 50 Años del Golpe de Estado de 1976. Nunca Más"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



BOLETÍN OFICIAL N° 6129

RÍO GALLEGOS, 30 de junio de 2026.-

BOLETÍN OFICIAL

AUTORIDADES

Gobernador
Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Soledad **BOGGIO**

Subsecretaria de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Directora General Boletín Oficial
Sra. Mónica Elizabeth **SEVILLA**

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 0502

RÍO GALLEGOS, 18 de mayo de 2026.-
VÉTASE en todas sus partes la Ley del Visto, mediante la cual se modifica el Artículo 4° de la Ley N° 3476, sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 23 de abril del año 2026.-

DECRETO N° 0534

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-
RESOLUCIÓN N° 085.-
TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO para el Artículo 4° de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3979, los que a continuación se transcriben:
"Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo de la Provincia determinará la autoridad de aplicación de la presente Ley.".-

DECRETO N° 0572

RÍO GALLEGOS, 04 de junio de 2026.-
RESOLUCIÓN N° 083.-
TÉNGASE COMO TEXTO DEFINITIVO para el Artículo 5° Inciso a) de la Ley promulgada parcialmente bajo el N° 3977, los que a continuación se transcriben:
"Artículo 5°.- La autoridad de aplicación tendrá a su cargo las siguientes competencias:
a) Asumir el desarrollo de políticas públicas integrales relacionadas a la salud y desarrollo de las personas que padecen Síndrome de Sensibilización Central (Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica-Síndrome Químico Múltiple, y Electrohipersensibilidad)".-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 111

PROYECTO N° 210-223-224/2026

SANCIONADO: 14/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial, Educativo, Social e Institucional la “Marcha Federal Universitaria” desarrollada el día 12 de mayo del corriente año, en todo el territorio nacional, en defensa de la universidad pública, gratuita y de calidad, y en reclamo del inmediato cumplimiento de la Ley Nacional 27795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente.-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Nacional la inmediata implementación de la Ley Nacional 27795 de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario Docente, garantizando las partidas necesarias para el normal funcionamiento de las universidades públicas y la urgente convocatoria a paritarias.-

Artículo 3°.- RATIFICAR el compromiso irrenunciable de la provincia de Santa Cruz con la educación pública, gratuita, laica y de calidad, entendiéndola como un pilar estratégico para el desarrollo social, científico y productivo de nuestra región y de la Nación Argentina.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 111/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 112

PROYECTO N° 203-204-232/2026

SANCIONADO: 14/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- INSISTIR en todos sus términos a lo solicitado mediante Resolución N° 029/2026, aprobada por esta Honorable Cámara de Diputados con fecha 9 de abril de 2026, dirigida al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y a la Unidad de Gestión Local Santa Cruz, respecto de la situación de cobertura efectiva de medicamentos y prestaciones médicas en la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- REITERAR en todos sus términos lo solicitado mediante Resolución N° 058/2026, sancionada por esta Honorable Cámara de Diputados con fecha 9 de abril de 2026, dirigida al Poder Ejecutivo Provincial, por intermedio de la Caja de Servicios Sociales, respecto de la situación de cobertura de medicamentos y prestaciones médicas en la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3°.- EXPRESAR preocupación institucional de esta Honorable Cámara de Diputados ante la falta de respuesta formal a lo oportunamente requerido mediante Resolución N° 029/2026 y Resolución N° 058/2026, considerando la gravedad de la situación denunciada por afiliados respecto al acceso a medicamentos, tratamientos y prestaciones médicas esenciales.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 112/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 113
PROYECTO N° 041/2026
SANCIONADO: 14/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- ENVIAR al archivo el Proyecto de Ley N° 041/2026.-
Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 113/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 114
PROYECTO N° 194/2024
SANCIONADO: 14/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, la construcción de un establecimiento para la Escuela de Jóvenes y Adultos N° 18 (EPJA), denominada por acuerdo 299/05 del Consejo Provincial de Educación como "Esperanza Domínguez".-

Artículo 2°.- SOLICITAR al Gobierno Provincial contemple la posibilidad de readecuar las partidas presupuestarias del Presupuesto de la Administración Pública Provincial año 2026 para poder dar cumplimiento a la presente Resolución.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 114/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 115
PROYECTO N° 391/2024
SANCIONADO: 14/05/2026

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones y del Registro Único de Proveedores, informe sobre los nuevos proveedores incorporados en el Registro Único de Proveedores, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 3850 que declara el Estado de Emergencia Administrativa y Alimentaria en la prestación y adquisición de insumos y alimentos en las áreas de Educación, Salud y Desarrollo Social a cargo de la Administración Pública Provincial Centralizada.-



Artículo 2°.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Subsecretaría de Contrataciones, envíe un informe completo sobre los procesos licitatorios asociados a la Ley 3850, desde la entrada en vigencia a la fecha.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 115/2026.-

FABIÁN OSCAR LEGUIZAMÓN

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIONES M.P.C.el. - S.E.P.yA.

RESOLUCIÓN N° 170

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 441.768/2026, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Congelador del que resulta propietaria **"TANGO II" (Mat. 02791)**;

Que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, con domicilio en calle Río Turbio N° 161 de la Ciudad de Río Gallegos, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, cuenta con una planta de procesamiento ubicada en calle Ingeniero Briano N° 1190 de la Ciudad de Puerto Deseado;

Que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, es propietaria del Buque Pesquero Congelador **"TANGO II" (Mat. 02791)**;

Que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, registra correo electrónico CDominguez@bentonicos.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 9/13 obran Anexos I, II, III y IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 14 obra Inscripción de Armadores de la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**;

Que a fojas 15/16 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 17 obra declaración jurada de la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**, informando que cumple con la legislación ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 18 obra nota de la firma **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.** donde informa que es propietaria de la planta procesadora ubicada en la Ciudad de Puerto Deseado;

Que a fojas 21/22 Permiso Nacional legalizado y vigente hasta el 19/07/2030, según lo acreditado;

Que a fojas 25/26 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Agencia Santacruzense de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 27/50 obran declaración jurada del personal empleado a las operaciones de la compañía y copias del Formulario 931 de ARCA, respectivamente;

Que a fojas 51 obra Nota N° 059/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la Empresa, **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 52 obra Certificado N° 20/DAP/SEPyA/2026 de Libre Deuda extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 53/54 obra Certificado de Matrícula Actualizado y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 55/64 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 19/07/2030;

Que a fojas 75 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 76 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 77/85 obra Acta de Asamblea y Directorio de la firma **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.**;

Que a fojas 86/106 obra Escritura del Buque Pesquero Congelador **"TANGO II" (Mat.02791)** legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 107 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 109/110 obran constancias de pago del arancel anual de pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025 acorde el tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024 se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso Provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) que tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde 1° marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/2024 se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 464/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 137/139;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- OTORGAR al buque Pesquero Congelador **"TANGO II" (Mat. 02791)**; el permiso de pesca comercial de altura **IRRESTRICTO**, con carácter intransferible, precario y provisorio.-

2°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.** CUIT: N° 30-71095200-7, con domicilio en calle Río Turbio N° 161 de la Ciudad de Río Gallegos, correo electrónico CDominguez@bentonicos.com (donde serán válidas todas las notificaciones), a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz sobre la especie centolla (Lithodes santolla), con el buque Pesquero Congelador **"TANGO II" (Mat. 02791)** y de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.** CUIT: N° 30-71095200-7, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **BENTÓNICOS DE ARGENTINA S.A.** CUIT: N° 30-71095200-7 deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico, declaración jurada de producción y personal) también deberá informar el destino de esta, así como dar estricto cumplimiento a la legislación Provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento o trasgresión a lo señalado en los Artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura; (quien notificará a los administradores y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 171

RÍO GALLEGOS, 01 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.590/2026; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** solicita permiso de pesca comercial de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Fresquero del que resulta locataria **"GAUCHO GRANDE" (Mat.0339)**;

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** con domicilio en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos, cuenta con un contrato de colaboración empresarial con la firma **DALSUR S.A.**, con domicilio en Koluel Kaike N° 1411, de la ciudad de Caleta Olivia;

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** es locataria del buque pesquero fresquero **"GAUCHO GRANDE" (Mat. 0339)**;

Que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**, constituye domicilio legal en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos y electrónico gresuol@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra solicitud de Permiso Provincial de Pesca;

Que a fojas 03 y 04 obra Certificado de Matrícula vigente y legalizado, según lo acreditado;

Que a fojas 05 a 13 obra Certificado Nacional de Seguridad de la Navegación, extendido por Prefectura Naval Argentina y legalizado, vigente hasta el 17/12/2027;

Que a fojas 14 obra Certificado de Capacidad de Bodega legalizado;

Que a fojas 15 y 16 obra Certificado Nacional de Arqueo legalizado;

Que a fojas 17 a 28 obra Contrato de Locación legalizado del buque pesquero fresquero **"GAUCHO GRANDE" (Mat. 0339)** con vencimiento el día 03/07/2026;

Que a fojas 145 obra nota de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** informando que el buque pesquero fresquero **"GAUCHO GRANDE" (Mat. 0339)** no cuenta con el permiso nacional de pesca y solicita prórroga para tramitar la documentación;

Que a fojas 29 a 36 obran Anexos I al IV del Decreto N° 1875/90;

Que a fojas 37 obra Certificado de Inscripción en el Registro de Armadores de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** vigente hasta el 30/04/2026;

Que a fojas 38/39 obran Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de la firma **MARINA AUSTRAL S.A.**

Que a fojas 41/43 obra Disposición N° 194/SEA/2025 otorgando el Certificado Ambiental Anual, hasta el 18/08/2026, a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**; informando que cumple con la Legislación Ambiental Ley N° 2567;

Que a fojas 44 a 103 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada periodo de la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.**;

Que a fojas 122/124 obra Contrato de Colaboración Empresarial entre las partes: **DALSUR S.A.//MARINA AUSTRAL S.A.** vigente hasta el 31/08/2026;

Que a fojas 130 obra Nota N° 040/F.E./2026 extendido por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** no presentan actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 133 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Dirección Provincial de Registro y Actividades Pesqueras, de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 136/137 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 138 obra Declaración Jurada de domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 139 obra Declaración Jurada de exportaciones por puertos de Santa Cruz;

Que a fojas 140 obra Certificado de Libre deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 142/144 obran constancias de pago del Arancel Anual de Pesca, conforme lo establece la Resolución N° 065/MPCI/2025, acorde al tipo de permiso y tipo de buque;

Que por medio de la Disposición N° 004/SEPyA/2024, se estableció los requisitos que deberá cumplimentar la empresa solicitante para el otorgamiento del permiso provincial de pesca comercial marítima en la Provincia de Santa Cruz, actualizando la documentación cuando esta esté vencida y/o haya sufrido alguna modificación;

Que por medio de la Disposición N° 018/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota comercial marítima (congeladores y fresqueros) tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de marzo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Que por medio de la Resolución MPCI-N° 077/2025 se crea el "SISTEMA DE CUOTIFICACIÓN DE MERLUZA COMÚN (Merluccius hubbsi) DE LA RESERVA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ";

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 352/26, emitido por la Subsecretaría Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 181/182;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9 el permiso de pesca comercial de altura conferido por buque, CON EXCLUSIÓN DE CENTOLLA, con carácter intransferible, precario y provisorio, respecto del buque pesquero fresquero "**GAUCHO GRANDE**" (Mat. 0339).-

2°.- AUTORIZAR, a partir de la firma de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027 a la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9 con domicilio en calle Río Turbio N° 161, de la ciudad de Río Gallegos, y domicilio electrónico gresucol@gmail.com (donde serán válidas todas las notificaciones), a realizar tareas de pesca de altura en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, excluida la pesca al Sur del paralelo 47° S, con el buque pesquero fresquero "**GAUCHO GRANDE**" (Mat. 0339) en un todo y de acuerdo a la Resolución N° 077/MPCI/2025 y en lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9 está sujeta a dar cumplimiento con el Convenio de Colaboración Empresarial que mantienen con la firma **DALSUR S.A.** CUIT N° 33-71517116-9, donde deberán procesar toda la materia prima capturada por el buque pesquero fresquero "**GAUCHO GRANDE**" (Mat. 0339), en un todo y de acuerdo con la Resolución N° 077/MPCI/2025.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9, deberá presentar la correspondiente actualización de la siguiente documentación: Contrato de Locación del Buque o Título de Propiedad - Certificado de Matrícula - Certificado como Armador expedido por Prefectura Naval Argentina-Declaración Jurada de cumplimiento con la Legislación Ambiental - Convenio de Explotación Conjunta con Planta Pesquera, en un todo acuerdo a lo establecido en el Art. 2° y 4° de la Disposición N° 004/SEPyA/2024.-

5°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar dentro de los 120 días hábiles a partir de la firma de la presente, el permiso nacional de pesca o constancia actualizada de trámite para la solicitud de dicho permiso nacional, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9, deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

7°.- ESTABLECER que la empresa **MARINA AUSTRAL S.A.** CUIT N° 33-70988992-9, deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

8°.- ESTABLECER que la empresa deberá presentar las declaraciones juradas de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico) e informar el destino de las mismas, como así también dar estricto cumplimiento a la Resolución 077/MPCI/2025 y a la legislación provincial pesquera.-

9°.- ESTABLECER que la asignación de la cuota social provincial de merluza común (Merluccius hubbsi), deberá ser descargada y procesada en su totalidad en plantas de la Provincia de Santa Cruz en un todo y de acuerdo con la Resolución 077/MPCI/2025.-

10°.- ESTABLECER que la inobservancia o trasgresión a lo señalado en los artículos precedentes dará lugar a la suspensión automática del permiso que mediante la presente se habilita a la pesca.-

11°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

12°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administrados y/o empresa pesquera) asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones; Honorable Tribunal de Cuentas; Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 177

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N°442.374/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la señora **ABDALA YASMIN** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el Buque Pesquero Artesanal del que resulta propietaria **"NATANAEL I" (Mat. 02956)**;

Que la señora **ABDALA YASMIN**, constituye domicilio legal en calle Villagran Roque Jacinto N° 1427 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, y domicilio electrónico yasminabdala@yaskia.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 08/12 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 14/07/2031;

Que a fojas 13 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 14 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal de ASIP;

Que a fojas 16 obran Constancia de inscripción de ARCA donde consta la fecha de alta desde el mes de enero del corriente año;

Que a fojas 19 obra Certificado de Libre de Deuda extendido por la Unidad Ejecutora Portuaria de la Provincia de Santa Cruz (Un.E.Po.S.C.);

Que a fojas 21 obra Nota N° 108/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la señora **ABDALA YASMIN** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 22 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Pescadores Artesanales bajo el N° 040;

Que a fojas 23 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales bajo el N° 016;

Que a fojas 27 obra Certificado de Libre de Deuda N° 31 DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 28/29 obran Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065 MPCI/2025;

Que a fojas 30/32 obra Certificado de Armador, extendido por Prefectura Naval Argentina;

Que a fojas 36/39 obra escritura de compraventa del buque pesquero;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 516/2026, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 59/60;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
R E S U E L V E :

1°.- OTORGAR a la señora **ABDALA YASMIN** (D.N.I. N° 41.628.773) el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"NATANAEL I" (Mat. 02956)**.-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la señora **ABDALA YASMIN** (D.N.I. N° 41.628.773), con domicilio legal en calle Villagran Roque Jacinto N° 1427 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico yasminabdala@yaskia.com, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"NATANAEL I"**

(Mat. 02956), de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la señora **ABDALA YASMIN** (D.N.I. N° 41.628.773), deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la señora **ABDALA YASMIN** (D.N.I. N° 41.628.773), deberá mantener durante el plazo autorizado por la presente, la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art° 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificará a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI

Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

RESOLUCIÓN N° 178

RÍO GALLEGOS, 02 de junio de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPC-I-N° 442.413/2026, y

CONSIDERANDO:

Que en actuado de referencia la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** solicita permiso de pesca artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz para el año 2026, para el buque pesquero artesanal del que resulta locataria **"NUEVO O'SURRIENTO" (Mat. 02583);**

Que la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.**, constituye domicilio legal en calle Ostreros N° 475 de la ciudad de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, y domicilio electrónico francodato@gmail.com, en el que serán válidas todas las notificaciones que deba efectuar la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas 02 obra Solicitud del Permiso Provincial de Pesca Artesanal;

Que a fojas 03/04 obra Certificado de Matrícula extendido por la PNA;

Que a fojas 05/06 obra Certificado de Seguridad de la Navegación extendido por la PNA vigente hasta el 22/07/2030;

Que a fojas 09/15 obra Certificado de Armador de la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.**, extendido por Prefectura Naval Argentina, credencial digital y certificación de reinscripción de la empresa como armadora;

Que a fojas 16/24 obra contrato de locación de la embarcación **"NUEVO O'SURRIENTO" (Mat. 02583);**

Que a fojas 25 obra Declaración Jurada de "No poseer permiso de pesca de cualquier tipo en otra jurisdicción";

Que a fojas 26/27 obra Certificado de Cumplimiento Fiscal extendido por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos de la Provincia de Santa Cruz (ASIP);

Que a fojas 52 obra Certificado de UN.E.PO.S.C.;

Que a fojas 28/40 obran copias del Formulario 931 ARCA, más comprobante de pago de cada período de la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.**;

Que a fojas 46/47 obran Constancia de Pago, correspondiente a la cancelación del arancel anual de pesca, conforme lo establecido en Resolución N° 065MPCI/2025;

Que a fojas 48 obra Certificado de Libre deuda N° 28 DAP/SEPyA/2026, extendido por la Dirección Provincial de Control y Registro de Actividades Pesqueras de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura;

Que a fojas 49 obra Nota N° 108/F.E./2026 extendida por Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Cruz, informando que la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** no presenta actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que a fojas 50 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Pescadores Artesanales bajo el N° 032;

Que a fojas 51 obra Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Embarcaciones Pesqueras Artesanales bajo el N° 022;

Que mediante Disposición N° 005/SEPyA/2024, se estableció la normativa que deberá ser cumplimentada para la solicitud o renovación del permiso provincial de pesca artesanal comercial marítima, documentación que será presentada por parte de la empresa armadora/titulares de buques pesqueros que operen en aguas de la Provincia de Santa Cruz;

Que por medio de la Disposición N° 017/SEPyA/2024 se estableció que el año pesquero para la flota artesanal comercial marítima tendrá una duración de 12 meses corridos y regirá desde el 1° de mayo;

Que mediante Disposición N° 061/SEPyA/24, se establecen los plazos para la cancelación del canon para la captura de especies o grupos de especies y modalidad de pesca como derecho único de extracción, establecido por la Resolución del Consejo Federal Pesquero N° 12/2014;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 521/2026, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 70/71;

LA MINISTRA DE PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA
RESUELVE:

1°.- OTORGAR a la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** (CUIT N° 30-71723230-1) el permiso de pesca artesanal con carácter intransferible, precario y provisorio, para operar con el buque pesquero artesanal **"NUEVO O'SURRIENTO" (Mat. 02583).**-

2°.- AUTORIZAR a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de abril del año 2027, a la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** (CUIT N° 30-71723230-1), con domicilio legal en calle Ostreros N° 475 de la ciudad de Caleta Olivia, y domicilio electrónico francodato@gmail.com, a realizar tareas de pesca Artesanal en aguas de jurisdicción de la Provincia de Santa Cruz, en Subzona A), con el buque pesquero artesanal **"NUEVO O'SURRIENTO" (Mat. 02583)**, de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

3°.- ESTABLECER que la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** (CUIT N° 30-71723230-1), deberá hacer efectivo el pago del derecho único de extracción dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al mes de la fecha de desembarco, establecido en el Art. 9° de la Disposición N° 061/SEPyA/2024.-

4°.- ESTABLECER que la empresa **NUEVO OSURRIENTO S.R.L.** (CUIT N° 30-71723230-1), deberá presentar en un plazo de 30 días la reinscripción como Empresa Armadora correspondiente y mantener la vigencia de los certificados extendidos por la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, Unidad Ejecutora Portuaria, todos ellos de la Provincia de Santa Cruz, como así también dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

5°.- ESTABLECER que la razón social deberá presentar las declaraciones jurada de captura en kilogramos especificando especie (parte electrónico), asimismo las cooperativas de trabajo que procesan la materia prima deberán informar el destino de estas, así como dar estricto cumplimiento a la legislación provincial pesquera.-

6°.- ESTABLECER que el incumplimiento a lo señalado en los artículos precedentes y/o ante el acaecimiento de alguno de los supuestos establecidos por el Art° 24 de la Ley 2934, se producirá la caducidad automática del permiso que, mediante la presente, habilita a la pesca.-

7°.- REFRENDARÁ el presente instrumento legal el señor Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura.-

8°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura (quien notificara a los administradores y/o empresas pesqueras), asimismo tomen conocimiento sus Direcciones y Delegaciones, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Honorable Tribunal de Cuentas, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur; dese al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA LORENA RICCI
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES M.E.yM.-S.E.R.H.

DISPOSICIÓN N° 00023

RÍO GALLEGOS, 25 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.308/2024, iniciado por la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante nota obrante en expediente de referencia, la empresa Patagonia Gold S.A., solicita la renovación del permiso para captación de agua con fines industriales de los pozos denominados COWB02, COWB03 y COWB04, con fines domésticos en la actividad industrial;

Que las dotaciones asignadas serán controladas mediante la lectura de los caudalímetros instalados;

Que el agua extraída será catalogada como uso especial, por lo que la empresa deberá cumplimentar con la Disposición N° 020/13 o la que la reemplace en un futuro;

Que el permiso se extenderá por un periodo de veinticuatro (24) meses desde el día de la fecha.-

Que obra Informe Técnico en expediente de referencia, mediante el cual se analiza el historial de los puntos de captación mencionados;

Que obra Dictamen de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica, en expediente de referencia no existiendo objeciones legales a formular;

Que a través de la Ley prerrogativa Ministerio de Energía y Minería N° 3854/2024, en su Art. 8° sustituye el Art. 2 de la Ley Provincial N° 1451, donde establece que la Autoridad de Aplicación de los recursos hídricos provinciales es la Secretaría Estado de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Minería;

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento Legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

Artículo 1°) Renovar permiso a favor de la Empresa Patagonia Gold S.A., con domicilio en Pasaje Feruglio 157, de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, para realizar la captación de agua de los pozos denominados COWB02, COWB03, COWB04, ubicados en la Ea. El Tranquilo del Proyecto Cap Oeste, con fines industriales, teniendo en cuenta los considerandos de la presente.-

Artículo 2°) Autorizar las siguientes dotaciones: COWB02: 10 m³/hr, COWB03: 7 m³/hr, COWB04: 8 m³/hr.-

Artículo 3°) Las dotaciones autorizadas de los pozos COWB02, COWB03 y COWB04, serán destinadas a la planta de tratamiento de minerales y riego de caminos.-

Artículo 4°) Otorgar permiso por un período de veinticuatro (24) meses desde el día de la fecha.-

Artículo 5°) La autorización para la captación de agua subterránea tendrá carácter condicionado, debiendo presentar ante esta Autoridad de Aplicación, en un plazo máximo de cincuenta (50) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, ensayos de bombeo de los pozos mencionados, con el objeto de determinar la capacidad productiva del acuífero y los parámetros hidráulicos correspondientes, el incumplimiento de su presentación en los plazos establecidos, dará lugar a que la presente autorización quede automáticamente sin efecto, sin perjuicio de las acciones administrativas que pudieran corresponder.-

Artículo 6°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar en forma semestral, los protocolos de análisis físico - químicos y bacteriológicos realizados en muestras de agua de los pozos COWB02, COWB03, COWB04 a efectos de realizar su correspondiente caracterización y seguimiento de parámetros. Ante el incumplimiento no se renovarían los permisos de captación de agua pública.-

Artículo 7°) La empresa Patagonia Gold S.A. deberá remitir a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la medición de los niveles dinámicos de los pozos mencionados, en forma mensual junto a la planilla de consumos.-

Artículo 8°) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá presentar ante las oficinas de ésta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, la declaración jurada de los consumos mensuales realizados y el correspondiente registro fotográfico de los caudalímetros instalados, donde conste la última lectura realizada, en forma mensual.-

Artículo 9°) El agua a utilizar tendrá carácter de uso especial, por lo que la empresa Minera Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento al pago del canon correspondiente, el que se encuentra establecido en la Disposición N° 020/13 "Sistema Tarifario por uso especial" o la que la reemplace en un futuro.-

Artículo 10°) El pago del canon deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434774/6 - CBU 0860001101800043477468 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 11°) En caso de no lograr constatarse fehacientemente y por cualquier motivo, el agua extraída de forma mensual, y siempre que no implique una contravención a la Ley 1451, se considerara como habitual el máximo caudal autorizado.-

Artículo 12°) Si efectuara una extracción mayor a la permitida, el excedente de lo autorizado será certificado con el doble del módulo establecido, independientemente de las acciones administrativas que se dieran origen, producto de dicha infracción.-

Artículo 13°) La empresa Minera Patagonia Gold S.A., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nro. 044/19 de la Ley 1451 "Tasa por inspección y habilitación de obras hidráulicas", cuyo pago deberá hacerse efectivo mediante depósito o transferencia al Banco Santa Cruz, Cta. Cte. N° 01-434773/9 - CBU 0860001101800043477390 Suc. Río Gallegos, previa conformidad de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

cos y de acuerdo al valor establecido.-

Artículo 14º) El permisionario deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición N° 03/03, "Preservación de los Recursos Hídricos en la explotación con destino industrial" o la que la reemplace en un futuro.

Artículo 15º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, podrá revocar el permiso otorgado en los casos que crea conveniente, ante la detección de anomalías que pudieran afectar negativamente al recurso o ante el incumplimiento de la normativa Vigente.

Artículo 16º) La empresa Patagonia Gold S.A., deberá en caso de requerir la renovación de los permisos, tramitar la correspondiente renovación del permiso de captación de agua, con treinta (30) días de anticipación al vencimiento de la presente Disposición. La documentación presentada será analizada por ésta Secretaría de Estado.-

Artículo 17º) La Secretaría de Estado de Recursos Hídricos deja constancia que la presente fue elaborada a partir de datos, estudios y documentación presentada por la parte interesada, presentados en carácter de Declaración Jurada.-

Artículo 18º) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera. Notifíquese a Minera Patagonia Gold S.A. dese a Boletín Oficial, al Honorable Tribunal de Cuentas y cumplido. ARCHÍVESE.-

JAVIER HERNÁNDEZ

Secretario de Estado de Gestión Financiera
A/C Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

DISPOSICIÓN N° 00024

RÍO GALLEGOS, 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

El Expediente N° 944.347/2024 iniciado a través de la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa YPF S.A., mediante documentación obrante en el expediente de referencia, solicita la autorización para la perforación de seis pozos de monitoreo, en la Terminal despacho en Río Gallegos;

Que de acuerdo a la información presentada, la denominación y ubicación de los mismos serán:

PM-62: 51°36'32,00"S / 69°13'58,58"O.

PM-63: 51°36'32,35"S / 69°13'58,13"O.

PM-64: 51°36'32,76"S / 69°13'58,89"O.

PM-65: 51°36'31,49"S / 69°13'58,68"O.

PM-66: 51°36'32,03"S / 69°13'57,43"O.

PM-67: 51°36'34,23"S / 69°13'59,83"O

Que el objeto de estas perforaciones es ampliar la red de monitoreo, para la intersección y mitigación de la FLNA dentro del predio;

Que la empresa HIDROAR S.A. será la encargada de realizar los trabajos de perforación;

Que el solicitante ha cumplimentado con la los requerimientos de acuerdo al Art. Nro. 40 de la ley Nro. 1451.-

Que obra informe técnico en expediente de referencia;

Que obra a fojas Nro. 484, dictamen favorable por parte de la Subsecretaría de Asesoría Letrada Hídrica;

Que la Ley Prerrogativa Ministerio Energía y Minería N° 3854 en su Artículo 8º sustituye el Artículo 2º de la Ley N° 1451 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- La Secretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Minería de la Provincia de Santa Cruz, o la dependencia que en lo sucesivo la reemplace será autoridad de aplicación de la presente Ley";

Que para ello se hace necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ESTADO DE GESTIÓN FINANCIERA
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE RECURSOS HÍDRICOS
D I S P O N E :

1º) OTORGAR, a la empresa YPF S.A. con domicilio Legal constituido en calle Pueyrredón 162 de la Ciudad de Río Gallegos, permiso para la construcción de seis freáticos con la siguiente ubicación tentativa.-

PM-62: 51°36'32,00"S / 69°13'58,58"O.

PM-63: 51°36'32,35"S / 69°13'58,13"O.

PM-64: 51°36'32,76"S / 69°13'58,89"O.

PM-65: 51°36'31,49"S / 69°13'58,68"O.

PM-66: 51°36'32,03"S / 69°13'57,43"O.

PM-67: 51°36'34,23"S / 69°13'59,83"O

En un todo de acuerdo con los considerandos de la presente.-

2º) El permisionario, en un lapso no mayor a 30 (treinta) días de efectuadas las perforaciones, deberá remitir a esta Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, toda la información técnica resultante, con la finalidad de habilitar los pozos de monitoreo, la cual se detalla:

*Ubicación georreferenciada en coordenadas geográficas (datum WGS84)

* Perfiles litológicos

* Determinación de los niveles estáticos

- * Profundidad total, profundidad del entubado
- * Diámetro de la cañería guía
- * Tipo y profundidad de filtros
- * Profundidad y tipo de grava utilizada
- * Análisis Fisicoquímicos, Bacteriológicos y de Hidrocarburos totales del agua
- * Registro fotográfico

3) La empresa encargada de realizar los trabajos de perforación será HIDROAR S.A.-

4) El permiso otorgado tendrá vigencia por el lapso de 1 (un) año, a partir del día de la fecha.-

5°) El presente fue elaborado a partir de documentación suministrada por la parte interesada, en carácter de declaración jurada.-

6°) REGÍSTRESE. Tomen conocimiento: Ministerio de Energía y Minería, Secretaría de Estado Gestión Financiera y el Tribunal de Cuentas. Notifíquese a YPF S.A. dese a Dirección General Boletín Oficial y cumplido. ARCHÍVESE.-

JAVIER HERNÁNDEZ

Secretario de Estado de Gestión Financiera
A/C Secretaría de Estado de Recursos Hídricos
Ministerio de Energía y Minería

DISPOSICIONES M.P.C.el.-S.E.P.yA.

DISPOSICIÓN N° 123

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.892/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 07 de diciembre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Lucas Agustín **LEYTON** pescando sin permiso correspondiente, en el paraje o pozón denominado "La Toma", establecimiento ganadero "Palermo Aike" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Lucas Agustín **LEYTON** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 43.806.377) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 07 de diciembre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Lucas Agustín **LEYTON**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 124

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.096/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de marzo de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Claudio Orlando **RÍOS** pescando sin permiso correspondiente, en el paraje o pozón denominado "La Piedra", establecimiento ganadero "Valle Cruzado" en el curso de agua "río Gallegos";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Claudio Orlando **RÍOS** (Clase: 1977 - D.N.I. N° 33.308.610) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 13 de marzo de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Claudio Orlando **RÍOS**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 125

RÍO GALLEGOS, 08 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.468/25; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de octubre de 2025, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Héctor Aníbal **FRANCO** pescando sin permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación en el paraje o pozón denominado "Los Monos", establecimiento ganadero "Yuyo Moro" en el curso de agua "río Senguer";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Héctor Aníbal **FRANCO** (Clase: 1988 - D.N.I. N° 33.662.778) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso), 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 5 de octubre de 2025, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Héctor Aníbal **FRANCO**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérselo por confeso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 126

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.260/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 029/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Oscar Alfredo **QUISPE** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente y en época de veda el día 27 de septiembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "gasoducto" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 14/19 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 976/25, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23/24;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 029/SEPyA/26 al señor Oscar Alfredo **QUISPE** (Clase: 1991 - D.N.I. N° 35.493.851) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Oscar Alfredo **QUISPE** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 20 módulos- (pescar en época de veda), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Oscar Alfredo **QUISPE**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9,

CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 127

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.651/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de febrero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Félix Javier **FLORES** pescando sin permiso correspondiente y con elementos prohibidos, en el paraje o pozón denominado "Bahía Tranquila", establecimiento ganadero "Reserva Provincial" en el curso de agua "Lago del Desierto";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Félix Javier **FLORES** (Clase: 1980 - D.N.I. N° 28.165.959) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) y 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 14 de febrero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Félix Javier **FLORES**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P3/3

DISPOSICIÓN N° 128

RÍO GALLEGOS, 19 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.844/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de febrero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la provincia de Santa Cruz en conjunto con personal de Gendarmería Nacional, detectaron al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU** pescando con elementos prohibidos y pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, en el establecimiento ganadero "Morro Chico" en el curso de agua "río Ruben";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU** (Clase: 1987 - D.N.I. N° 33.068.001) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) y 1.8 (pescar más de lo establecido) el día 28 de febrero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-
3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Eduardo **BAEZ LISAZU**, mediante Boletín Oficial, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 129

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 442.132/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de marzo de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Pablo Diego **BUSTOS**, pescando sin el permiso, en el paraje o pozón denominado "Lago Buenos Aires", establecimiento ganadero "Los Antiguos" en el curso de agua "Lago Buenos Aires";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Pablo Diego **BUSTOS** (Clase: 1986 - D.N.I. N° 32.502.072) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.1 (pescar sin permiso) el día 23 de marzo de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Pablo Diego **BUSTOS**, en su domicilio de calle 13 de Diciembre N° 206, de la localidad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 131

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 441.665/26; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 13 de febrero de 2026, agentes de la Dirección de Pesca Continental, dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de la Provincia de Santa Cruz, detectaron al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANOS**, pescando con elementos prohibidos, en el paraje o pozón denominado "la Curva", establecimiento ganadero "Reserva Provincial" en el curso de agua "río de las Vueltas";

Que labrada el Acta de Constatación de infracción se propician las actuaciones sumariales previstas en el Artículo 57° del Decreto N° 195/83 reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 1464;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- INICIAR sumario administrativo al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANOS** (Clase: 2002 - D.N.I. N° 44.201.728) por presunta infracción a lo normado en el Decreto Reglamentario N° 195/83, Art. 57° Inc. 1) 1.3 (pescar con elementos prohibidos) el día 13 de febrero de 2026, por lo expuesto en los considerandos.-

2°.- DESIGNAR instructor sumarial a la señora Andrea Miño y secretario actuante, señor Ernesto Apendino.-
3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Eduardo Emanuel **CASTELLANOS** en su domicilio de Pública S/N La Isla, de la localidad de La Banda Provincia de Santiago del Estero, que contara con tres (3) días hábiles de plazo para presentar descargo y pruebas de las que intente valerle, sopena de tenérselo por confieso, de acuerdo con el Art. 67° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE a la Secretaría de Estado de Pesca, a sus efectos tomen conocimiento, Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento Sumarios, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 134

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.264/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 255/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente y en época de veda el día 26 de septiembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Gleencros", paraje y/o pozón denominado "puente del ferrocarril" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 16/18 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 445/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 22/23;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 255/SEPyA/25 al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ** (Clase: 1979 - D.N.I. N° 26.540.332) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 20 módulos - (pescar en época de veda), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Cristian Alberto **ÁLVAREZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 135

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCI-N° 440.581/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 030/SEPyA/26 se inició sumario administrativo al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura.

cultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 26 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Güer Aike", paraje y/o pozón denominado "quinta piedra" curso de agua "río gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 16/19 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 433/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23/24;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 030/SEPyA/26 al señor Juan Carlos **MARTINEZ** (Clase: 1977 - D.N.I N° 25.685.230) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ** con multa de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Juan Carlos **MARTÍNEZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P2/3

DISPOSICIÓN N° 136

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.484/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 259/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Iván Saulo **CHAUQUE** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando (7) siete ejemplares de Trucha Arco Iris, el día 11 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "Isla de los Árboles" curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 12/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 436/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 259/SEPyA/25 al señor Iván Saulo **CHAUQUE** (Clase: 1998 - D.N.I. N° 40.965.524) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Iván Saulo **CHAUQUE** con multa de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con

elementos prohibidos), más la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 875.000,00) - 35 módulos - (5 módulos por cada especie sacrificada) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Iván Saulo **CHAUQUE**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 137

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.467/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 254/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Emilio **MILANO** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente, con elementos prohibidos y más de lo permitido por la Autoridad de Aplicación, sacrificando (20) veinte ejemplares de Trucha Arco Iris, el día 05 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia Yuyo Moro", paraje y/o pozón denominado "Los Monos" curso de agua "río Senguer";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 12/15 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 447/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 19/20;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 254/SEPyA/25 al señor Emilio **MILANO** (Clase: 1978 - D.N.I N° 18.784.797) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Emilio **MILANO** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), más la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000,00) - 20 módulos - (5 módulos por cada especie sacrificada) faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1, 1.3 y 1.8 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Emilio **MILANO**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 138

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.259/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 228/SEPyA/25 se inició sumario administrativo a la señora Lara **STOIKOFF** oportunidad en que fuera detectada por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin permiso correspondiente y en época de veda el día 27 de septiembre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "gasoducto" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 12/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 432/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20/21;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 228/SEPyA/25 a la señora Lara **STOIKOFF** (D.N.I. N° 36.884.641) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR a la señora Lara **STOIKOFF** con multa de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00) - 20 módulos - (pescar en época de veda), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) puntos 1.1 y 1.2 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la señora Lara **STOIKOFF**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 139

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.478/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 253/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Néstor Orlando **LAZAGA** oportunidad en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 11 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Estancia las Chilcas", paraje y/o pozón denominado "El puente" curso de agua "arroyo Las Chilcas";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 12/14 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 446/26, emitido por la Subsecretaria de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18/19;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 253/SEPyA/25 al señor Néstor Orlando **LAZAGA** (Clase: 1976 - D.N.I. N° 25.263.892) hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Néstor Orlando **LAZAGA** con multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Néstor Orlando **LAZAGA**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 140

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.500/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 258/SEPyA/25 se inició sumario administrativo al señor Federico **MARTÍNEZ** oportunidad en que fuera detectada por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente y con elementos prohibidos, el día 19 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "curva" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 13/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 434/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20/21;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 258/SEPyA/25 al señor Federico **MARTÍNEZ** (Clase: 1997 - D.N.I. N° 41.382.208), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR al señor Federico **MARTÍNEZ** con multa de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso) más la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000,00) - 5 módulos - (pescar con elementos prohibidos), faltas tipificadas en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 y 1.3 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE al señor Federico **MARTÍNEZ**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO

Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIÓN N° 141

RÍO GALLEGOS, 22 de mayo de 2026.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 440.502/25; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N° 257/SEPyA/25 se inició sumario administrativo a la señora Judith Samanta **BURGOS** oportunidad en que fuera detectada por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura pescando sin el permiso correspondiente el día 19 de octubre de 2025, en el establecimiento ganadero "Palermo Aike", paraje y/o pozón denominado "Palermo arbolitos" curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a través del Boletín Oficial a fojas 13/16 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Art. 67° del Decreto N° 195/83;

Que del análisis del actuado se halla probada la infracción imputada;

Que se procede a la aplicación de sanción de multa al nombrado incurso en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723 se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen SAJ-N° 435/26, emitido por la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 20/21;

EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA
D I S P O N E :

1°.- CONCLUIR el sumario administrativo ordenado mediante Disposición N° 257/SEPyA/26 a la señora Judith Samanta **BURGOS** (D.N.I. N° 31.845.890), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- SANCIONAR a la señora Judith Samanta **BURGOS** con multa de PESOS DOSCIENTO CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) - 10 módulos - (pescar sin permiso), falta tipificada en el Artículo 57° inc. 1) punto 1.1 del Decreto N° 195/83.-

3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE a la señora Judith Samanta **BURGOS**, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas a la Orden del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - Cuenta N° 416125-8, CUIT N° 30-71066083-9, CBU N° 0860001101800041612586, Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- PASE al Departamento de Sumarios, a sus efectos tomen conocimiento la Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

SERGIO KLIMENKO
Secretario de Estado de Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P1/3

DISPOSICIONES SINTETIZADAS M.E.F.I.-S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 498

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2025.-

RENOVAR la inscripción, de la firma **ANTECAO MAVREDAKIS GUSTAVO RAMÓN BASILIO** - CUIT 20-32086285-0; bajo el N° 2723 con domicilio real y fiscal en Avenida Puerto Santa Cruz Mza. 112, (9017) Las Heras, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1300/01 Papel y cartón excepto envases - 1300/05 Impresión en general, excepto de diarios y revistas; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 499

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2025.-

RENOVAR la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura, de la firma **MÉRITOS DE ESPOSITO HUGO JORGE Y FERNANDO MARTÍN BRUZZESE** - CUIT 33-71549886-9; bajo el N° 2049 con domicilio real y fiscal en calle Alberdi N° 355, (9400) Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 2100/12 Indumentaria deportiva - 2600/06 Equipo y maquinaria para entrenamiento físico - 2600/08 Medallas y trofeos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA .-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 500

RÍO GALLEGOS, 04 de diciembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **FA-BBRI ADRIÁN MARCELO** - CUIT 20-26474479-3; con domicilio real y fiscal en Avenida Fructuoso Díaz N° 1473, (1619) Garín, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 2660, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 3000/07 Servicio de organización de eventos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de

los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración
y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 501

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

RENOVAR la inscripción, a la firma **BERNARDO LEW E HIJOS S.R.L.** - CUIT 30-70765329-5; con domicilio real y fiscal en calle Perú N° 150, (8000) Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires; bajo el N° 1181, para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/09 Material e insumos de laboratorio - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/02 Instrumental y materiales de cirugía - 2900/03 Equipamiento médico - 2900/08 Instrumental odontológico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2027 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 502

RÍO GALLEGOS, 09 de diciembre de 2025.-

RENOVAR la habilitación a la **COOPERATIVA DE TRABAJO LEHI LTDA.** - CUIT 30-71760139-0, MATRÍCULA N° 62.372 (INAES); con domicilio real en calle Perito Moreno N° 1275 Depto 2, y fiscal en Carlos Gardel N° 374, Caleta Olivia (9011), Provincia de Santa Cruz, bajo el N° 2579 para desarrollar la actividad de Prestación de Servicios para el ítem contemplado en el rubro: - 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE MAYO DE 2026 vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial
de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y
Contrataciones Públicas - M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

El Juzg. Nac. de 1º Inst. en lo Comercial N° 28, a cargo del Dr. Diego M. Paz Saravia (subrogante), Secretaría N° 56 a mi cargo, sito en Montevideo 546, 3º piso, C.A.B.A., comunica por 5 días que el 26/5/2026 se declaró abierto el concurso preventivo de ESUCO S.A. (CUIT 30-50224539-9). Los acreedores deberán verificar sus créditos (LC. 32) hasta el 29/9/2026 ante la sindicatura verificante "Paz Paniqui Contadores Públicos" (domicilio procesal: Manzanares 1607, 9º "905", CABA, teléfonos 1540529139 y 1544200058) mediante correo electrónico a la dirección: pazpaniqui@gmail.com. Se deja constancia de que en el punto 8 del auto de apertura existe un protocolo de verificación al que podrá accederse desde el Sistema de Consulta Pública de Causas del P.J.N. (<http://scw.pjn.gov.ar/>). De corresponder el pago del arancel verificadorio, el mismo deberá abonarse mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada en fs. 10151/2 del expediente. Se fija hasta el día 28/10/2026 para formular las impugnaciones y observaciones a las verificaciones (LC. 34). La sindicatura general es el estudio "Loeda-Orosco & Asoc.", con domicilio procesal en Viamonte 1785, 2º "201", C.A.B.A. El informe individual se presentará el 5/2/2027 y el general el 26/4/2027. La audiencia informativa tendrá lugar el 14/10/2027 a las 10:00 h, en principio, en la sala de audiencias del juzgado. El período de exclusividad vence el 21/10/2027. Se libra el presente en autos: **"ESUCO S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (N° 8022/2026).**-

BUENOS AIRES, 09 de junio de 2026.-

FERNANDO MARCELO A. WETZEL

Secretario

P5/5

EDICTO 12/26

MARCELO SEBASTIÁN NIEVA FIGUEROA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero 870 del B° Industrial de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. JULIO ARGENTINO BEROIZA, titular del D.N.I. N° 8.355.334, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"BEROIZA JULIO ARGENTINO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 23.319/2026**, que tramitan por ante Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 26 de mayo de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P3/3

EDICTO

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Camila Fernández, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la causante Vargas Cárcamo Mirna de Lourdes, D.N.I. N° 18.724.101, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VARGAS CÁRCAMO MIRNA DE LOURDES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 40066/26.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 09 de junio de 2026.-

FERNÁNDEZ CAMILA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, a cargo de Juliana Yesica Ramón sito en Río Gallegos de la Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza por treinta (30) días (Art. 683º inc. 2º del C.P.C. y C.), a todos los que se consideren herederos o acreedores de los bienes dejados por la Sra. Pillon María Adriana Elizabeth D.N.I. 16.175.155 en los autos caratulados:

“PILLON MARÍA ADRIANA ELIZABETH S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 31265/2026, en trámite ante el Juzgado y Secretaría antes mencionados.-
Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RÍO GALLEGOS, 02 de junio del año 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Cmte. Luis Piedra Buena, Dr. Renato Norberto Manucci, Secretaría de Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mí cargo, se cita y emplaza por el término de 30 días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a herederos y acreedores de **ALBERTO FAUSTINO MENDOZA, D.N.I. N° 11.397.426**, a fin de tomar intervención en los autos caratulados: **“MENDOZA ALBERTO FAUSTINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 1956/25**; a tal fin publíquense edictos en el diario “La Opinión Austral”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 3 (Tres) días.-

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 10 de junio de 2026.-

CATULLO MARÍA ALEJANDRA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a mi cargo, con asiento en Río Gallegos y sito en Marcelino Álvarez N° 113, se cita en los términos del Art. 683° del C.P.C.y C. y por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Sr. **HÉCTOR GASTÓN VIVAR DNI N° 7.321.664**, para que tomen la intervención que les corresponda en los autos: **“VIVAR HÉCTOR GASTÓN S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 32105/2026**.-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en Tiempo Sur.-
RÍO GALLEGOS, 08 de junio de 2026.-

FERLA MARÍA VIRGINIA
Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería Nro. Uno, Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. Dos, a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy casa 3, de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **“MAYORGA OYARZO JUAN HERIBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO. 22063/2025**, decrétese la apertura de la sucesión de MAYORGA OYARZO JUAN HERIBERTO (D.N.I. N° 92.335.998), citándose a herederos y acreedores del causante, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. -

RÍO GALLEGOS, 02 de octubre de 2025.-

JAVIER OSVALDO MORALES
Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate –sito en Olivia Gutiérrez 73-, Dr. ALBERTO ABEL LUDUEÑA, Secretaría Civil a cargo de la Dra. MARILINA CALIO, se ordenó la publicación de edictos en los autos caratulados: **“SOLORZA EDUARDO FLORENCIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 3820/2023**; cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante: EDUARDO FLORENCIO SOLORZA, D.N.I. 13.060.544, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos -conf. Art. 683° del C.P.C. y C.-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de Santa Cruz y en el Diario La Opinión Austral por tres (3) días.-

EL CALAFATE, 29 de mayo de 2026.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO Nro. 15/26

El Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del B° Industrial, de Pico Truncado, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. ENZO EVER DIARTE, titular del D.N.I. N° 36.958.182, para que en el plazo de TREINTA DÍAS (Art 683° inc. 2° del C.P.C.y C.) hagan valer sus derechos en autos caratulados: **"DIARTE ENZO EVER S/SUCESIÓN AB-INTESTADO". EXPTE. N° 23229**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce De León, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 09 de junio de 2026.-

PONCE DE LEÓN VIVIANA INÉS

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S Sr. Juez interinamente a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Dos, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Uno, a mi cargo, con sede en Pasaje Kennedy S/N, casa 3 de Río Gallegos, en los autos caratulados: **MICHNIUK ENRIQUE ALBERTO S/SUCESIÓN AB INTESTATO" EXPTE. N° 23.628/26** se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.y C.) a herederos y acreedores del causante, Enrique Alberto MICHNIUK, D.N.I. 6.043.089.-

El presente deberá publicarse por (3) días en el Diario Boletín Oficial y La Opinión Austral de Río Gallegos.-
RÍO GALLEGOS, 10 de junio de 2026.-

BAHAMÓNDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 1, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad, a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Doña SUARDIAZ BEATRIZ ROSA D.N.I. N° 5.880.316, citándose a herederos y acreedores de los causantes por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: **SUARDIAZ BEATRIZ ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 31145/25**. Publíquense edictos por tres (3) días en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 16 de junio de 2026.-

RAMÓN JULIANA YÉSICA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, a cargo del Dr. Marcelo Hugo Bersanelli por Subrogancia Legal, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Florencia J. Bahamondez Mora, sito en Pasaje Kennedy casa 03, de la ciudad de Río Gallegos, en autos caratulados: **"ASENCIO VERA, ARTURO ABRAHAM S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 23587/2026**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ARTURO ABRAHAM ASENCIO VERA, D.N.I.

N° M 8.355.977, por el término de treinta (30) días, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 19 junio de 2026.-

FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ MORA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. CECILIA CAROLINA LÓPEZ, Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA N° 3, de esta ciudad capital, SECRETARÍA N° TRES a cargo de la Dra. FLORENCIA G. ÁGUILA QUEVEDO, sito en Comodoro Rivadavia N° 165, se cita al Sr. LOZANO RODRÍGUEZ JADDY D.N.I. N° 45.745.840 por el término de cinco (05) días, para que comparezca a tomar intervención en autos caratulados: **"LOZANO TORRES VALERIA MAYLI S/AUTORIZACIÓN DE VIAJE", EXPTE. N° 6325/2024**, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de declarársele ausente y designársele Defensor Oficial para que lo represente y resolver conforme el mejor interés superior de la niña de autos.-

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y difúndase en el diario de mayor circulación de la ciudad de Río Gallegos, por el término de 2 (DOS) días (Art. 146°, 147°, y 320° del C.P.C. y C.).-

RÍO GALLEGOS, 19 de junio de 2026.-

FLORENCIA GUADALUPE ÁGUILA QUEVEDO

Secretaria

P2/2

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Gustavo Alberto Orlandoni, D.N.I. N° 20.951.003, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.) a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados: **"ORLANDONI GUSTAVO ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 31342/26**. Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 18 de junio de 2026.-

JULIANA YESICA RAMÓN

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos -sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, siendo su Juez titular el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. DOS a mi cargo, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **"TUMA RUBÉN HORACIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPEDIENTE N° 31957/2025**; se citan y emplazan a herederos y acreedores del causante: TUMA RUBÉN HORACIO, D.N.I. N° 26.665.766, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten - Art. 683° del C.P.C.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Diario Tiempo Sur de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 12 diciembre de 2025.-

FERLA MARÍA VIRGINIA

Secretaria

P2/3

EDICTO N° 20/2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia N° 1 de la Ciudad de Río Turbio, sito en Teniente del Navío Agustín del Castillo N° 197 Esquina Presidente Luis Sáenz Peña, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en los autos caratulados: **"ROJA ELSA GLADY S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 8524/2025**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Elsa Edith ROJA, D.N.I. N° 12.586.907, para que en plazo de treinta (30) días, lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). Plazo a contarse desde la última publicación.-

Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de tres (3) días (...). Fdo.-
Dr. Javier Eduardo Pereyra, Conjuez.-
RÍO TURBIO, 24 de abril de 2026.-

AMAYA CLAUDIA SUSANA
Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° TRES de la ciudad de Río Gallegos, Dra. Cecilia Carolina LÓPEZ, Secretaría N° DOS, en autos caratulados: **"GARCÍA VIVAS GIULIANA PILAR S/AUTORIZACIÓN DE VIAJE", EXPTE. N° 6.887/2025**, se ha dispuesto citar al Sr. Alberto Enrique VIVAS, titular del D.N.I. N° 16.616.915, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS comparezca por sí o por apoderado, a tomar la intervención que le corresponda en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ser declarado ausente y designársele Defensor Oficial para que represente sus intereses, resolviéndose la cuestión conforme el interés superior del niño involucrado. -

Practíquese la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y difúndase en el diario de mayor circulación de la ciudad de Río Gallegos, por el término de 2 (DOS) días (Art. 146°, 147°, y 320° del C.P.C. y C.). -
RÍO GALLEGOS, 15 de junio de 2026.-

EDGAR MARTÍN LAGOS
Secretario

P2/2

EDICTO

El Dr. Guillermo P. GHÍO, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvia A. CARDOSO, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Roberto A. RODRÍGUEZ y Secretaría N° TRES a cargo de la Dra. a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO y Secretaría Multifuero a cargo de la Dra. Flavia CASARINI, en los autos caratulados: **"NACHE JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 11977/2026** citándose a herederos y acreedores del causante NACHE JUAN CARLOS D.N.I. M N° 7.814.739 por el término de 30 DÍAS, bajo apercibimiento de Ley (conf. Art. 683° de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de 3 días en el Diario Crónica y Boletín Oficial.-

LAS HERAS, 17 de junio de 2026.-

CARRIZO GABRIELA MELINA
Secretaria

P2/3

EDICTO

La Municipalidad de Los Antiguos, Provincia de Santa Cruz, representada por la Sra. Intendente Municipal, Prof. Zulma Neira D.N.I. 27.197.000, con domicilio legal en Av. 11 de Julio 432, cita y emplaza por el término perentorio de diez (10) días hábiles al Sr. Maciel Irala, Fredy Rubén D.N.I. N° 93.103.352. El nombrado deberá apersonarse ante la Dirección de Tierras y Catastro de este municipio a efectos de tomar conocimiento de las actuaciones administrativas relacionadas con las parcelas 3 y 4 de la manzana 191, mensura M-12729 de la citada localidad.-

ZULMA ANDREA NEIRA
Intendente
Municipalidad de Los Antiguos

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. BERSANELLI, Marcelo Hugo, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería, secretaria N° Dos, con asiento en el Pje. Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río gallegos, se cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Don SACARELO MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 12.777.576, por el término de TREINTA (30) días bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C.C.), a fin de que tomen la intervención que les corresponda en los autos caratulados:

“SACARELO MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPEDIENTE N° 22398/2025.-

Publíquese edicto por el término de 03 (tres) días en el Diario “La Opinión Austral y Boletín Oficial; ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 19 de junio de 2026.-

MARÍA BELÉN AGUIAR

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia N° Dos, a cargo del Dr. Antonio F. Andrade, Secretaría N° Uno a cargo del Dr. Ezequiel A. J. Dichiachio, con asiento en sito calle Jofre de Loiza N° 55 la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ EDITH DEL VALLE S/CAMBIO DE NOMBRE” - EXPTE. N° 21407/26**, hace saber que la Sra. Edith del Valle Rodríguez, D.N.I. N° 34.169.094, ha promovido demanda solicitando el cambio de su nombre. En consecuencia, y conforme lo normado por el Art. 70° del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita a toda persona que se considere con derecho a oponerse a la pretensión, para que lo formule dentro de los quince (15) días hábiles computados a partir de la última publicación. Publíquese una (1) vez por mes, por el término de dos (2) meses, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. Ello, conforme la orden dada en los presentes, en que se ordenó “publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses, en el Boletín Oficial, haciendo saber el cambio de nombre peticionado.” Firmado electrónicamente por: Cargo: Titular o subrogante JUDICATURA - ANDRADE ANTONIO FABÍAN PE1351424-2026 Código de Validación: kthj4f Fecha: 07-05-2026.-

RÍO GALLEGOS, 15 de mayo de 2026.-

DICHIACHIO EZEQUIEL ANIBAL JESÚS

Secretario

PM2/2

EDICTO JUDICIAL N° 17/2026

El Dr. Marcelo Sebastián Nieva Figueroa, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero N° 870 del B° Industrial, de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HUGO PEDRO SANTA CRUZ, D.N.I. N° 17.765.648, para que dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS hagan valer sus derechos en autos caratulados: **“SANTA CRUZ HUGO PEDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 23261/2026**”, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Viviana Inés Ponce De León, mediante edictos a publicarse por el término de tres (3) días en el Diario “Crónica” de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, 11 de junio de 2026.-

VIVIANA INÉS PONCE DE LEÓN

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S., a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de ISIDRO MURUZABAL y/o ISIDRO MURUZABAL GARCÍA D.N.I. N° M7.319.059 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“MURUZABAL ISIDRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” (EXPTE. N° M-13882/26).**-

Publíquese edictos por un (1) día en el diario “Tiempo Sur”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 18 de junio de 2026.-

MARINA SOLEDAD COSTAS

Secretaria

P1/1

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, sito en Colón N° 1189, Puerto Deseado, Santa Cruz, a cargo de la Dra. Jesica M. Hernández, Secretaría Civil a cargo de la sus-

cripta, en autos caratulados: **"BARRA ADELINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 23.767/2026)**, cita y emplaza mediante edictos a publicarse por un día en el diario "CRÓNICA" de Comodoro Rivadavia y "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Santa Cruz, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, Adelina BARRA (D.N.I. F 2.310.467), para que dentro de los treinta días lo acrediten.-
PUERTO DESEADO, 28 de abril de 2026.-

MARSICANO NATALIA YANINA
Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dra. Cecilia López; Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en pasaje John F. Kennedy Casa 3, Secretaría Civil N° DOS, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JORGE ANTONIO GÓMEZ, D.N.I. N° 16.554.875, en los autos caratulados: **"GÓMEZ JORGE ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 20.763/2022**, bajo apercibimiento de Ley (Art. 683° del C.P.C. y C.).-

A tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario "OPINIÓN AUSTRAL" y "BOLETIN OFICIAL".-
RÍO GALLEGOS, 07 de agosto de 2025.-

JAVIER OSVALDO MORALES
Secretario

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. MARCELO HUGO BERSANELLI, Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, sito en Pasaje Kennedy, Casa N° 3, de esta ciudad capital, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Florencia Jimena Bahamondez Mora, se cita a efectos de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda a herederos y acreedores del causante MARTÍNEZ ULICES, D.N.I. N° 34.771.821, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: **"MARTÍNEZ ULICES S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPEDIENTE: 23308/2025"**, ello bajo apercibimiento de Ley.-

PUBLÍQUESE el presente por el término de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-
RÍO GALLEGOS, 13 de abril de 2026.-

MORA FLORENCIA JIMENA BAHAMÓNDEZ
Secretaria

P1/3

EDICTO

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 6, Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Secretaría N° 12, a cargo de la Dra. Clarisa Fernández Tróccoli, sito en calle 9 de Julio N° 1099, 3er. Piso de la ciudad de Corrientes (Capital), cita a la Sra. BROGGI LORENA LUCRECIA D.N.I. N° 28.927.996 para que se presente a estar en derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la Provincia de Santa Cruz por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el Art. 120° C.P.C.C., cuya demanda se ha iniciado en los autos caratulados: **"GABRIEL VALBUENA MARÍA AGUSTINA C/BROGGI LORENA LUCRECIA; LORIENT S.A. S/DAÑOS Y PERJUICIOS MÁS DE 50 JUS". EXPTE. N° 278.852/25**, todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446° del CPCC.-
CORRIENTES, 01 de junio del 2026.-

FERNÁNDEZ TROCCOLI CLARISA
Secretaria

P1/2

EDICTO N° 080/2026
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo

prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la **MD "ELISA 1"** son: X= 4.712.983,00 Y= 2.460.179,00 LOTE: 22, FRACCIÓN: "D", SECCIÓN: "XI", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LAGUNA DEL TORO BLANCO" (Mat. 9966) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D ELISA 1 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.715.400,00 Y: 2.457.000,00 B.X: 4.715.400,00 Y: 2.460.250,00 C.X: 4.711.200,00 Y: 2.460.250,00 D.X: 4.711.200,00 Y: 2.459.450,00 E.X: 4.713.720,00 Y: 2.459.450,00 F.X: 4.713.720,00 Y: 2.457.000,00 Encierra una superficie de 747Has. 60a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "LA EUGENIA" (Mat. 112) "LAGUNA DEL TORO BLANCO" (Mat. 9966), LOTES: 21-22, FRACCIÓN: "D", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 423.680/TCE/23 MD **"ELISA 1"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA E. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 081/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **DESCUBRIDOR: TRES CERROS EXPLORACIONES S.R.L.** - La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la **MD "ELISA OESTE 1"** son: X= 4.706.165,00 Y= 2.456.910,00 LOTE: 01, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO, ESTANCIA: "LA MODESTA" (Mat. 355) de la Provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D ELISA OESTE 1 se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.706.700,00 Y: 2.451.015,19 B.X: 4.706.700,00 Y: 2.457.000,00 C.X: 4.704.705,00 Y: 2.457.000,00 D.X: 4.704.705,00 Y: 2.451.015,19. Encierra una superficie de 1193Has. 96a. 95ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "FLECHA NEGRA" (Mat. 11391) "LA MODESTA" (Mat. 355), LOTES: 01, FRACCIÓN: "A", SECCIÓN: "XII", DEPARTAMENTO: DESEADO.- Expte. N° 423.681/TCE/23 MD **"ELISA OESTE 1"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA E. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 085/2026

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Oro y Plata conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **DESCUBRIDOR: PATAGONIA GOLD S.A.**- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: COORDENADAS **MD "MARTHA III-ESTE"**: X= 4.606.848,08 Y=2.452.050,97 LOTE: 15, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES, ESTANCIA: "CERRO 1° DE ABRIL" (Mat. 755) de la Provincia de Santa Cruz.- **ÁREA DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVO M.D "MARTHA III-ESTE"**. Se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.607.900,00 Y: 2.450.700,00 B.X: 4.607.900,00 Y: 2.453.400,00 C.X: 4.606.000,00 Y: 2.453.400,00 D.X: 4.606.000,00 Y: 2.455.409,48 E.X: 4.605.429,00 Y: 2.455.409,48 F.X: 4.605.429,00 Y: 2.453.210,00 G.X: 4.605.400,00 Y: 2.453.210,00 H.X: 4.605.400,00 Y: 2.451.210,00 I.X: 4.605.430,00 Y: 2.451.210,00 J.X: 4.605.430,00 Y: 2.450.700,00 K.X: 4.605.500,00 Y: 2.450.700,00 L.X: 4.605.500,00 Y: 2.451.300,00 M.X: 4.606.900,00 Y: 2.451.300,00 N.X: 4.606.900,00 Y: 2.451.900,00 Ñ.X: 4.607.300,00 Y: 2.451.900,00 O.X: 4.607.300,00 Y: 2.451.300,00 P.X: 4.607.500,00 Y: 2.451.300,00 Q.X: 4.607.500,00 Y: 2.451.000,00 R.X: 4.607.700,00 Y: 2.451.000,00 S.X: 4.607.700,00 Y: 2.450.700,00.- Encierra una superficie de 637Has. 66a. 04ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIA: "CERRO 1° DE ABRIL" (Mat. 755), LOTE: 15, FRACCIÓN: "A", UBICACIÓN: ZONA SAN JULIÁN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES.- Expte. N° 424.062/PG/23 MD **"MARTHA III-ESTE"**.- Fdo. Abg. PAOLA PAVANELLO Secretaria de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería

P1/3

EDICTO N° 27/26

Por disposición de S.S. Dra. Romina R. FRÍAS, Juez Titular a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Tte. de Navío Agustín del Castillo Nro. 197 esquina Pte. Luis Sáenz Peña de Río Turbio, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, se cita y emplaza por el término de Treinta (30) días (Art. 683° del C.C. y C.N.) a herederos y acreedores de quien en vida fuera Felipe Gerardo Corregidor, D.N.I. N° 8.184.398, para que deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: **"CORREGIDOR, FELIPE GERARDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 8530/25**, y cuyo plazo se contará a partir de la última publicación.-

Publíquese Edictos por Tres (3) días, en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Santa Cruz. Fdo Dra. Romina R. FRÍAS, JUEZ.-

RÍO TURBIO, Secretaría Civil, 01 de junio de 2026.-

CLAUDIA SUSANA AMAYA

Secretaria

P1/3

E D I C T O

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, a cargo del Dr. ALBERTO LUDUEÑA, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. ARIANA GRANERO, con domicilio en calle Campaña del Desierto N° 767 de la Ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"OTERO ERIKA BETIANA C/MATORRAS DARIO DANIEL S/PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL Y SUPRESIÓN DE APELLIDO" EXPTE. NRO. 8534/2025**, cita y emplaza al Sr. DARIO DANIEL MATORRAS a fin de que comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, por sí o por medio de apoderado, dentro del plazo de 15 (quince) días, bajo apercibimiento de declararlo ausente y designarle Defensor Oficial que lo represente en el presente proceso, conforme lo dispuesto por el Art. 320° del C.P.C. y C. El presente deberá publicarse por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

EL CALAFATE, Secretaría de Familia, 16 de junio de 2026.-

ARIANA GRANERO

Secretaria

P1/2

AVISOS

AVISO

Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40° de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa MÍNERA DON NICOLÁS S.A., **solicita permiso de perforación del Pozo PM-48, ubicados en el Sector Martinetas Ea. El Cóndor**, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P1/3

AVISO LEGAL DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

"GRUPO ESTEPA S.A.S."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 18/06/26 se constituyó la sociedad: **"GRUPO ESTEPA S.A.S."** cuyos datos son: **1.-Socio/s:** Paula Bettiana DOMÍNGUEZ, 40 años, D.N.I. N° 31.577.451, CUIL N° 27-31577451-4, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de enero de 1986, profesión: comerciante, estado civil: divorciada de sus primeras nupcias de Marcos Marcelo Lemarchand, con domicilio en la calle Bella Vista 44, Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz. **2.- Domicilio social:** en la competencia territorial de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas Dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Santa Cruz. **3.- Sede social:** Av. Ibañez 08, Comandante Luis Piedra Buena, Provincia de Santa Cruz. **4.- Objeto social:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, a actividades comerciales, industriales de servicios, inmobiliarias de representación y de distribución, importación, exportación, compra, venta, fabricación, comercialización de toda clase de bienes muebles, mercaderías, insumos, equipamientos y productos destinados al consumo, el hogar, la construcción y el deporte, la recreación, la tecnología y cualquier otro rubro lícito, así mismo podrá realizar inversiones, participar en otras sociedades, administrar bienes propios o de terceros y desarrollar todo acto relacionado directa o indirectamente con el cumplimiento de su objetivo social.-La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **5.- Duración:** 90 años. **6.- Capital:** \$ 4.000.000, representado por 4.000.000 de acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por la socia: Paula Bettiana DOMÍNGUEZ: 4.000.000 acciones; y 25% de integración, integradas: \$ 1.000.000. **7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Paula Bettiana DOMÍNGUEZ con domicilio especial en la sede social; administrador/es suplente/s: Mauro Esequiel BONZON ORTIZ, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.-

PEDRO LUCAS PARADELO

Escribano
Reg. N° 62

P1/1



CONVOCATORIA

SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de julio del 2026, a las 15:00 horas en primer llamado y a las 16:00 horas, en segundo llamado, en la sede social, sita en la calle Comodoro Rivadavia N° 16 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de los Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Designación de integrantes para una nueva gestión de Directorio.
- 3) Consideración de la situación actual de la empresa.
- 4) Consideración de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

ANA MARIA DELCRE

D.N.I. 4.498.131

Presidente

P1/5

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S LOZANO JOSÉ HÉCTOR

Se hace saber a Ud., que en los autos caratulados: **“ROMERO AIBAR LUCIA sobre RECLAMO LABORAL contra Razón Social LOZANO JOSÉ HÉCTOR.”**, Expediente N° 535.488/2025 que se tramita por ante este Departamento Conflicto Colectivos e Individuales, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que visto al estado de autos y a lo solicitado mediante la Dirección de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 1326/D.PA.J./24 obrante a fs. 22 Determino, Dar por DECAIDO SU DERECHO, en un todo lo normado por el Art. 4° segundo párrafo de la Ley 2450 (de procedimiento administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz).- MOTIVO: a efectos a poner en conocimiento, que en virtud a la conducta Dilatoria y obstruccionista de la Razón Social, denunciada, no concurriendo a la audiencia celebrada encontrándose notificada fehacientemente, corresponde tener por decaídos sus derechos. Bajo apercibimiento de Ley se procederá a cumplir con los trámites Administrativo que estime corresponder de los presentes autos sin más trámite.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA. -

PÁZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E. y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S “VERA GASTÓN ALEJANDRO”

Hago saber Ud., que autos caratulados **“VERA GASTÓN ALEJANDRO S/RECLAMO LABORAL C/SOMMARIVA MARCOS GASTÓN”**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 535.477/2025, se ha dictado disposición DI-2026-227-E-SANTACRUZ-SSTM-TESS- de fecha 22 de mayo del 2026; VISTO: CONSIDERANDO: Que a fojas 02/04 obra Escrito interpuesto por el abogado Sergio Nicolás MACHADO T XII F° 42 S.T.J.S.C., en calidad de apoderado del señor Gastón Alejandro VERA - D.N.I. N° 37.093.204, constituyendo domicilio procesal en calle Bernardino Rivadavia N° 177 y domicilio legal en B° Patagonia calle 32 mza. 273/12 Lote 13, formulando reclamo contra el señor Marcos Gastón SOMMARIVA (C.U.I.T. N° 20-24421472-0) con domicilio en legal Manuel López Calo N° 927 de la ciudad de Río Gallegos Santa Cruz; Que el objeto de reclamo del señor Vera es por cobro de indemnización sustitutiva de preaviso y su SAC, indemnización por antigüedad Artículos 232° y 245° de la LCT, más las correspondiente multas y sanciones por falta de registración según legislación vigente y certificaciones del Artículo 80° y daño moral, por la suma de PESOS \$ 20.000.000,00; Que a fs. 10 donde comparece el denunciante donde se le informa que se no se pudo notificar fehacientemente a la demandada, por lo que fija nueva fecha de audiencia para el día 12 de septiembre del 2025. Que a fs. 12 obra acta donde comparecen las partes involucradas. Abierto el acto toma la palabra la demandada quien manifiesta que declina la vía administrativa. Abierto el acto toma la palabra la demandada quien manifiesta que declina la vía administrativa, seguidamente toma la palabra la parte actora quien ratifica su reclamo y asimismo, solicita la declinación de la vía; Que a fs. 13/16 obra escrito presentado por el señor Juan Pablo CODINO apoderado del señor Marcos Gastón SOMMARIVA por el cual declina la vía administrativa, Que, a elevadas las actuaciones a la asesoría letrada, atención a la documentación, pruebas y material ofrecido por ambas partes intervinientes, corresponden DECLINAR LA VIA ADMINISTRATIVA SIN MAS; Que el presente tramite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8° párrafo 1° y 2° de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, el cual reza: “El trabajador denunciante podrá, por si declarar administrativa o no aceptar el arbitraje en cualquier estado del trámite, quedando expedita la vía judicial”.- “Igual derecho posera el empleador denunciado, siempre y cuando invoque los motivos declinación o de la no aceptación del arbitraje”, por lo cual corresponde dictar el presente instrumento Legal, Que atento al Dictamen N° 2496/DPAJ/2025-IF-2025-00037443-SANTACRUZ-DPA-JMTESS-emitado por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 18, no presenta objeciones que formular, POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°. DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS, al reclamo incoado por el señor Gastón Alejandro VERA titular del D.N.I. N° 37.093.204 contra el señor MARCOS GASTÓN SOMMARIVA C.U.I.T. N° 20-24421472-0, en el expediente administrativo N° 535.477/MTTESS/2025, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°. REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S.

P2/3

CEDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "OVIEDO CARLOS FERNANDO"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"OVIEDO CARLOS FERNANDO NAHUEL S/RECLAMO LABORAL C/ MASBARNEY S.R.L. Y/O GISELA MARTÍNEZ"**, que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 535.543/2025, se ha dictado disposición DI-2026-214-E-SANTACRUZ-SSTMTES- de fecha 21 de mayo del 2026; VISTO: CONSIDERANDO: Que a fojas 02 obra Acta Denuncia presentado por el señor Carlos Fernando Nahuel OVIEDO titular del D.N.I. N° 39.192.965, con domicilio real en calle Entre Ríos N° 766 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; formulando reclamo contra la razón social MASBARNEY S.R.L. Y/O GISELA MARTÍNEZ - CUIT 30-71873915-9 con domicilio legal en B° Jorge Newbery casa 10- Mza 30 de la misma ciudad; Que, el señor OVIEDO formula reclamo por: PAGO DE HABERES DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025, PORCENTAJE EN NEGRO, 10 CUOTA DEL SAC 2025, PAGO DE LIQUIDACIÓN FINAL Y RUBROS INDEMNIZATORIOS CORRESPONDIENTES; manifestando que ingresó a trabajar para la denunciada en el mes de abril del año 2025, realizando tareas como Chef profesional y encargado del local percibiendo un sueldo de PESOS \$ 2.000.000,00, no coincidiendo con en el recibo de sueldo, consignándose la suma PESOS \$ 558.151,00; Que se adjunta documental respiratoria a fs. 03/06; Que, en acta audiencia de fs. 10, comparecen las partes involucradas, manifestando denunciada que pone a disposición Constancia de baja, recibo de liquidación final y un cheque al portador por la suma de PESOS \$ 583.975,19 y respecto a los restantes reclamos formulados (diferencia salariales, categoría laboral registradas, fecha de alta e indemnización por despido) esta parte solicita la declinación de la vía administrativa, mientras que la parte denunciante ratifica su reclamo en todos sus puntos, acepta la documentación que se le hace entrega y el cheque al portador en disconformidad como pago a cuenta de mayor cantidad y asimismo solicita la declinación de la vía administrativa. Se adjunta documental a fs. 11/24; Que a elevadas las actuaciones a la asesoría letrada, y atención a la documentación, pruebas y material ofrecido por ambas partes intervinientes, corresponde DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL, debiendo las partes hacer valer sus derechos en sede judicial, ello en virtud de que los actuados se observan hechos controvertidos y contradictorios respecto al objeto del reclamo incoado, requiriéndose a tal efecto un caudal probatorio amplio; Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8° párrafo 1° y 2° de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, el cual reza: "El trabajador denunciante podrá, por si declarar la vía administrativa o no aceptar el arbitraje en cualquier estado del trámite, quedando expedita la vía judicial.". "Igual derecho posera el empleador denunciado, siempre y cuando invoque los motivos de la declinación o de la no aceptación del arbitraje", por lo cual corresponde dictar el presente Instrumento Legal; Que atento al Dictamen N° 2729/DPAJ/2026-IF-2026-00047690-SANTACRUZ-DPAJMTES, emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 26 y vuelta, no presenta objeciones que formular, debiéndose dictar el presente instrumento legal; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°.- DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL en el reclamo incoado por el señor Carlos Fernando Nahuel OVIEDO titular del D.N.I. N° 39.192.965, contra la razón social MASBARNEY S.R.L. Y/O GISELA MARTÍNEZ - CUIT 30-71873915-9, en el expediente administrativo N° 535.543/2025, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°.- REGISTRAR, tome conocimiento: la Autoridad Competente, que efectuará los registros pertinentes y remitirá copia de la presente a las partes, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

PAZ HERNÁN DAVID
Dirección General
Conflictos Colectivos e Individuales
M.T.E y S.S.

P2/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA:
R/S "BASILA NATALIA"

Hago saber Ud., que autos caratulados: **"BASILA NATALIA S/RECLAMO LABORAL C/TOLEDO EMANUEL ERIC Y/O DELICIAS DE LA ABUELA"**, que se tramita ante éste Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y; de la Provincia de Santa Cruz, bajo Expediente N° 535.535/2025, se ha dictado disposición DI-2026-220-E-SANTACRUZ-SSTMTES- de fecha 21 de mayo del 2026; VISTO: CONSIDERANDO: Que a fojas 02 obra acta denuncia interpuesta por la señora Natalia Yamila BASILA D.N.I. N° 46.390.315-, con domicilio en calle Bernardino Rivadavia N° 361; contra la firma Emanuel Eric TOLEDO (C.U.L.T. N° 20-31847809-1) y/o DELICIAS DE LA ABUELA con domicilio legal en Errazuriz N° 26 ambos de la ciudad de Río Gallegos - Santa Cruz; Que la señora BASILA manifiesta que ingresó a trabajar para la razón social demandada el día 18 de julio del 2024, desempeñándose en atención al cliente, cajera y limpieza, y su reclamo laboral es por registración laboral por todo el periodo trabajado, liquidación final y rubros indemnizatorios correspondientes; Que la Autoridad Administrativa Laboral, a los efectos de dirimir diferencias entre las partes intervinientes, dispuso la instancia de Conciliación y Arbitraje, convocando a las partes a Audiencia de Conciliación; Que en consecuencias de lo expresado recientemente, la parte demandada solicita la Declinación de la Vía Administrativa; Que en audiencia de fecha 16 de octubre del año 2025, ambas partes se expresaron en relación al reclamo, la parte demandada solicita la Declinación de la Vía Administrativa, y la parte demandante manifiesta aceptar la misma; Que a fojas 19 obra Dictamen N° 2564/DPAJ/2025-IF-2025-00041004, la Asesoría letrada merituado el reclamo y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de procedimiento administrativo en lo laboral N° 2450, entiende que corresponde DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA

SIN MÁS; Que el presente trámite se encuadra dentro de lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Procedimiento Laboral N° 2450, por lo cual corresponde dictar el presente Instrumento Legal; Que atento al Dictamen N° 840/DPAJ/2.026 emitido por la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 23, no presenta objeciones que formular; POR ELLO: LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO DISPONE: 1°. DECLINAR LA VÍA ADMINISTRATIVA SIN MÁS DEJANDO EXPEDITA LA VÍA JUDICIAL al reclamo incoado por la señora Natalia Yamila BASILA - D.N.I. No 46.390.315, con domicilio legal en Bernardino Rivadavia N° 361, contra la firma Emanuel Eric TOLEDO (C.U.I.T. N° 20-31847809-1) y/o DELICIAS DE LA ABUELA con domicilio legal en Errazuriz N° 26 ambos de la ciudad de Río Gallegos Santa Cruz, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.- 2°. REGISTRAR, Tomen conocimiento: Dirección General de Conflictos Colectivos e Individuales, que efectuara los registros pertinentes y notificará al recurrente, Tribunal de Cuentas, cumplido y con las debidas constancias, ARCHÍVESE.-
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

HERNÁN DAVID PAZ
Director General Conflictos
Colectivos e Individuales
Ministerio de Trabajo, Empleo y S.S

P2/3

LICITACIONES



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 17/SP/2026**, con el objeto de **"ADQUISICIÓN ANUAL DE CALZADO DE SEGURIDAD"** con destino Distrito SPSE de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 07 DE JULIO DE 2026.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 66/100 (\$ 531.675.334,66) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL (\$ 270.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 18/SP/2026**, con el objeto de **"ABASTECIMIENTO DE AGUA CRUDA POR CAMIÓN CISTERNA"** con destino a distritos Fitz Roy y Jaramillo de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 08 DE JULIO DE 2026.-

HORA: 11:00 HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 864.448.200,00) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros SPSE, localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sito Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P3/3



Siempre Santa Cruz

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a la **Licitación Pública N° 19/SP/2026**, con el objeto de “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y COLECTIVA - PERSONAL OPERATIVO DE ENERGÍA**” con destino a distritos SPSE de la Provincia de Santa Cruz.-

FECHA DE APERTURA: 14 DE JULIO DE 2026.-

HORA: 11:00HS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 61/100 (\$ 254.038.390,61) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00).-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS:

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel: 2966 - 429616. E-mails: **tesorería.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 4, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. En días hábiles administrativos, cuarenta y ocho (48) horas previas a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel: 2966 - 15232269. E-mails: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio Av. Kirchner N° 669 Piso 1, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Hasta cuatro (04) días hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINA OFICIAL: <https://spse.ar/licitaciones>

P2/3



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN
FONDOS PROPIOS**

licitación Pública: 03/2026

ADQUISICIÓN: REACONDICIONADO Y TERMINACIÓN DE MATADERO MUNICIPAL S/ETAPA 1 Y 2.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 123.725.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 28/07/2026 - 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE ENTREGA: 90 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 1.237.250,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.237.250,00.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 25/06/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



**MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN
FONDOS PROPIOS**

licitación Pública: 04/2026

ADQUISICIÓN: AMPLIACIÓN SUM Y SANITARIOS JARDÍN MATERNAL MUNICIPAL PILOTOS DE MALVINAS.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 609.083.054,00.-

FECHA DE APERTURA: 28/07/2026 - 11:40 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA: HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE PUERTO SAN JULIÁN AV. SAN MARTÍN N° 456.-

PLAZO DE ENTREGA: 150 días.-

GARANTÍA DE OFERTA: \$ 6.090.830,54.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.045.415,27.-

VENTA DE PLIEGOS: A partir del 25/06/2026 en TESORERÍA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486.-

CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486.-

P2/2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/AGVP/26

MOTIVO: “ADQUISICIÓN DE TRESCIENTOS MIL (300.000) LITROS DE GASOIL GRADO 2 A GRANEL DESTINADO AL ABASTECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS Y MAQUINARIA PESADA DE ESTA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES”.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 706.182.000,00.-

FECHA DE APERTURA: 14-07-26 - **HORA:** 11:00.-

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 - (9400) Río Gallegos - Santa Cruz.-

VALOR DE PLIEGOS: \$ 706.182,00.-

VENTA DE PLIEGOS: Supervisión General de Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial - Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).-

EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARÁCTER DE URGENCIA CONFORME A LO FACULTADO POR EL ART. 8° DEL ANEXO I-A DEL DECRETO N° 1678/22.-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P1/2



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

licitación pública N° 10/26 - 2° LLAMADO - EXPTE. N° 696.912/26

“MEJORAMIENTO DEL SISTEMA ELÉCTRICO EN LA ESCUELA PRIMARIA PROVINCIAL N° 40 DE LA LOCALIDAD DE PICO TRUNCADO”.-

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE JULIO DE 2026, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 75.073,87 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

INFORMAR PAGO AL d.adqyservicios@gmail.com ADJUNTANDO COMPROBANTE DE PAGO Y DATOS (FIRMA, DOMICILIO, TELEFONO, CORREO ELECTRÓNICO).-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS O AL CORREO d.adqyservicios@gmail.com.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: d.adqyservicios@gmail.com Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA [HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones).-

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/26 - 2° LLAMADO
"SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DE LA EPP N° 70 DE RÍO GALLEGOS".-

APERTURA DE OFERTAS: 14 DE JULIO DE 2026, A LAS 11:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN AV. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 120.000,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

INFORMAR PAGO AL **d.adqyservicios@gmail.com** ADJUNTANDO COMPROBANTE DE PAGO Y DATOS (FIRMA, DOMICILIO, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO).-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL CPE - AVDA. PDTE DR. NÉSTOR KIRCHNER N° 1381 - 1er Piso - 9400 - RÍO GALLEGOS O AL CORREO **d.adqyservicios@gmail.com**.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **d.adqyservicios@gmail.com** Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA: [HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones).-

P1/2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/26 - SEGUNDO LLAMADO

"ADQUISICIÓN DE MEDALLAS Y TROFEOS DESTINADOS A PREMIACIÓN PARA LOS JUEGOS SANTACRUCEÑOS, SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ESTE MINISTERIO".-

APERTURA DE OFERTAS: 30 de julio de 2026, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, IGUALDAD E INTEGRACIÓN, SITO EN CALLE SALTA N° 75 - CP 9400 - RÍO GALLEGOS.-

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 125.435,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.-

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES - SALTA N° 75 - 9400 - RÍO GALLEGOS.-

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: contratacionesmds@gmail.com.-

P1/2



COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ S.A.

LLAMADO: LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026 - ACTA DIRECTORIO N° 33/2026

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO ESPECIALIZADO"

APERTURA DE OFERTAS: 24/07/2026 - 12:00 hs, SEDE SOCIAL, PERITO MORENO N° 164, RÍO GALLEGOS - SANTA CRUZ - C.P. 9400.-

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: HASTA EL 24/07/2026, ANTES DEL ACTO DE APERTURA.-

CONSULTAS: POR ESCRITO HASTA EL 17 DE JULIO DE 2026.-

CORREO ELECTRÓNICO: santacruzsegurosa@gmail.com

P1/3

SUMARIO

DECRETOS

0502 - 0534 - 0572.- Pág. 1

RESOLUCIONES

111 - 112 - 113 - 114 - 115/HCD/26 - 170 - 171 - 177 - 178/MPCEI-SEPyA/26.- Págs. 2/10

DISPOSICIONES

00023 - 00024/MEyM-SERH/26 - 123 - 124 - 125 - 126 - 127 - 128 - 129 - 131 - 134 - 135 - 136 - 137 - 138
- 139 - 140 - 141/MPCEI-SEPyA/26 - 498 - 499 - 500 - 501 - 502/MEFI-SCCP/25.- Págs. 11/25

EDICTOS

ESUCO S.A. - BEROIZA - VARGAS CÁRCAMO - PILLON - MENDOZA - VIVAR - MAYORGA
OYARZO - SOLORZA - DIARTE - MICHNIUK - SUARDIAZ - ASECIO VERA - LOZANO TORRES -
ORLANDONI - TUMA - ROJA - GARCÍA VIVAS - NACHE - MUNICIPALIDAD DE LOS ANTIGUOS
- SACARELO - RODRÍGUEZ - SANTA CRUZ - MURUZABAL - BARRA - GÓMEZ - MARTÍNEZ
- GABRIEL VALBUENA C/BROGGI - ETOS. NROS. 080 - 081 - 085(MANIF. DE DESC.)/26 - CO-
RREGIDOR - OTERO C/MATORRAS.- Págs. 26/34

AVISOS

SERH/SOL. PERM. DE PERF. POZO PM-48 - GRUPO ESTEPA S.A.S.- Pág. 35

CONVOCATORIA

SANTA CRUZ SOCIEDAD ANÓNIMA - ESTEPA S.A.S.- Pág. 36

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

MTEySS/ R/S LOZANO JOSÉ HÉCTOR - R/S VERA GASTÓN ALEJANDRO - R/S OVIEDO CARLOS
FERNANDO - R/S BASILA NATALIA.- Págs. 37/39

LICITACIONES

17 - 18 - 19/SPSE/26 - 03 - 04/MPSJ/26 - 12/AGVP/26 - 10 - 16(SEGUNDO LLAMADO)/CPE/26 -
06(SEGUNDO LLAMADO)/MDSIeI/26 - 03/CSG/26.- Págs. 40/43